

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

EMCOD1 - ECOTDI 2018: Programa de ayudas destinadas a favorecer el acceso al mercado de trabajo de los colectivos vulnerables: personas con diversidad funcional o enfermedad mental para el ejercicio 2018.

Objeto del trámite

El objetivo de este Programa es favorecer el acceso al mercado laboral de las personas desempleadas de la Comunidad Valenciana pertenecientes a determinados colectivos: personas con diversidad funcional o personas con enfermedad mental o trastorno mental.

Las contrataciones objeto de subvención deberán efectuarse en 2016 2018 a partir de la publicación de la convocatoria y ejecutarse en centros de trabajo radicados en la Comunidad Valenciana.

Serán destinatarios finales de este programa las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Centros SERVEF de Empleo que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas con diversidad funcional (persona con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, así como pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad). Asimismo son destinatarias del programa de fomento de la contratación indefinida inicial las personas con enfermedad mental o trastorno mental diagnosticado por centros públicos de salud mental.

b) Personas con diversidad funcional severa (persona con un grado de discapacidad intelectual o enfermedad mental reconocido igual o superior al 33% o con un grado de discapacidad física o sensorial reconocido igual o superior al 65%.

Se entenderá acreditada una discapacidad intelectual o enfermedad mental igual o superior al 33% en los casos de incapacidad permanente total o absoluta en que concurra una discapacidad de carácter psíquico o enfermedad mental y en los casos de pluridiscapacidad psíquica y física o sensorial igual o superior al 33%.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

En calidad de empleadoras, cualquier empleador de naturaleza jurídica privada, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana.

Requisitos

a) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a tal efecto, las entidades presentarán la correspondiente declaración responsable.

b) En ningún caso podrán resultar beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones subvencionables.

EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

1. Quedan excluidos de este programa los siguientes supuestos:

a) Cualquier modalidad contractual que no tenga carácter indefinido (esta exclusión no se aplicará al programa de fomento de la contratación de personas con diversidad funcional severa) o que tenga un periodo de prueba igual o superior a 12 meses; los contratos fijos discontinuos y los contratos de servicio del hogar familiar. Los contratos de apoyo a emprendedores serán subvencionables si no se pacta periodo de prueba.

b) Contratos a tiempo parcial de menos de 30 horas semanales, con independencia del porcentaje que representen sobre la jornada habitual (15 horas en el caso de personas con diversidad funcional severa).

- c) Personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral por mutuo acuerdo con la entidad empleadora en los tres meses previos a la contratación.
- d) Contratos realizados por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
- e) Contratos realizados por empresas que hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
- f) Contratos realizados por empresas sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
- g) Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- h) Contrataciones en que la entidad empleadora o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con el trabajador una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de las parejas de hecho.

2. Con la salvedad de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social, esta subvención resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se someten al régimen de minimis, regulado en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013. Por este motivo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas recogidos en el anexo I del Tratado.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supone que la ayuda total de minimis concedida a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 1407/2013.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

CUANTÍA

1. la contratación indefinida inicial para personas con diversidad funcional o personas con enfermedad o trastorno mental y diversidad funcional severa:

El importe de esta subvención será el resultado de multiplicar el 80% del Salario Mínimo Interprofesional (incrementado en la parte proporcional de la paga extra) vigente en el momento de la contratación de la persona desempleada por el

número mínimo de meses de mantenimiento del contrato establecido en la letra c) del artículo 17 de la Orden de bases reguladoras (12 meses).

En el caso de contratación personas con diversidad funcional severa o de mujeres víctimas de violencia sobre la mujer con diversidad funcional, el porcentaje establecido en el apartado anterior se elevará al 100%.

Los contratos a tiempo parcial de al menos 30 horas semanales (15 horas semanales en el caso de personas con diversidad funcional severa) resultarán subvencionables con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.

2. La contratación temporal de personas con diversidad funcional severa por un periodo de entre 3 y 9 meses:

El importe de esta subvención será el resultado de multiplicar el 100% del Salario Mínimo Interprofesional (incrementado en la parte proporcional de la paga extra) vigente en el momento de la contratación de la persona desempleada, por el número mínimo de meses de mantenimiento del contrato (dichos contratos deberán tener una duración de entre 3 y 9 meses).

3. La transformación de temporal en indefinido de personas con diversidad funcional severa:

El importe de esta subvención será el resultado de multiplicar el 100% del Salario Mínimo Interprofesional (incrementado en la parte proporcional de la paga extra) vigente en el momento de la contratación de la persona desempleada, por el número mínimo de meses de mantenimiento del contrato establecido en la letra c) del artículo 17 de la Orden de bases reguladoras (12 meses).

La conversión a indefinido deberá tener lugar durante los 6 primeros meses de la relación laboral.

PAGO:

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificadas las condiciones establecidas, librándose de una sola vez el importe de la ayuda concedida. No obstante, dichas ayudas quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes para el ejercicio 2018 se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8116, de 02/02/2018 y finalizará el 20 de septiembre de 2018.

Con carácter adicional a este plazo general, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses desde la contratación objeto de la subvención.

¿Dónde dirigirse?

Presencial

Únicamente para las personas físicas que de acuerdo con el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas elijan relacionarse con la administración de forma Presencial y que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración:a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en:

REGISTRO GENERAL DEL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SERVEF) - Valencia

C/ NAVARRO REVERTER, 2
46004-València
Telf.: 96389160

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF - CASTELLÓN - Castellón
C/ HISTORIADOR VICIANA, 8
12002-Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Telf.: 964858650
Fax: 964558671

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF - ALICANTE - Alicante
C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6
03003-Alacant/Alicante
Telf.: 012
Fax: 965900301

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF - VALENCIA - Valencia
AVDA. DEL OESTE, 36
46001-València
Telf.: 012
Fax: 961271918

Por internet

Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html>

?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=19142

¿Qué documentación se debe presentar?

- a) Si la solicitud se presenta de forma no telemática mediante representante, acreditación de la representación.
- b) Datos de domiciliación bancaria. Si la solicitud se presenta de forma no telemática, se acompañarán dos ejemplares.
- c) Declaración responsable de que la contratación no incurre en causa de exclusión.
- d) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención a dicha obligación.
- e) Declaración responsable sobre otras ayudas recibidas para los mismos costes subvencionales o el mismo hecho subvencionable o de no haber obtenido ninguna, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria ni para ser receptora del pago a que hace referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003.
- g) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la persona o entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- h) Diagnóstico de enfermedad o trastorno mental emitido por el centro público de salud mental.
- i) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato.

j) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla de las personas trabajadoras en situación de alta en la fecha de contratación.

l) Acreditación, en su caso, de la condición de mujer víctima de violencia sobre la mujer, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

Salvo que conste la oposición expresa por la entidad o persona solicitante (en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa), el Servef recabará a través de la Plataforma Autonómica de Intermediación (PAI) y otros sistemas habilitados al efecto la información relativa a lo siguiente:

- a) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Comunicación al Servicio de Empleo del contrato de trabajo que da lugar a la subvención.
- c) Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
- d) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria competente en materia de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Acreditación de que la persona contratada permaneció desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servef hasta su contratación.
- f) Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
- g) Certificado o resolución acreditativa de la diversidad funcional de la persona contratada, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Orden 7/2016.

Impresos Asociados

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0003E.pdf>

MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0003E.pdf>

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 13.2, 13.3 Y 34.5 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0064E_BI.pdf

DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0004E.pdf>

CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL SEVERA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0273E_BI.pdf

CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL SEVERA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0097E_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

- La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya presentado en cualquiera de los registros previstos en la normativa de procedimiento administrativo común la solicitud y restante documentación exigida por la convocatoria.
- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha de criterio y no resultara posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizarán los contratos de personas con diversidad funcional, y, en su defecto, de mujeres; si el empate persistiera, se priorizará en función de la fecha de solicitud más antigua y, si de esta forma tampoco se resolviera el empate, en función del número de expediente más bajo.

- La competencia para resolver corresponderá por delegación a la persona titular de la Dirección Territorial del Servef correspondiente.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros del Servef
- Transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html>

?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=19142

Información de tramitación

1. Las personas jurídicas y sus representantes deberán presentar su solicitud (comprensiva asimismo de la documentación exigida en el resuelto noveno de la Resolución de convocatoria) de forma telemática a través de del enlace "Solicitud Telemática" que hay asociado a cada convocatoria en el apartado de subvenciones de la web del SERVEF (<http://www.servef.gva.es/fomentoocupacion>).
2. Las personas físicas presentarán su solicitud preferentemente según lo indicado en el apartado anterior, sin perjuicio de poder presentarla ante la correspondiente Dirección Territorial del SERVEF y restantes lugares previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, utilizando los impresos normalizados localizados en la citada dirección de internet.
3. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad, o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), todos ellos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>).

Solicitud

Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), desde donde podrá acceder al trámite presentación de solicitudes a ayudas del SERVEF, o desde la web del SERVEF (<http://www.servef.gva.es/subvenform>), a través del enlace de la subvención correspondiente en el enlace "Tramitación y modelos de solicitud".

Información complementaria

- NÚMERO DE BENEFICIARIOS PREVISTOS: 184
- PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACCIÓN: 1.400.000 euros

Obligaciones

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Los contratos a jornada parcial deberán recoger expresamente en su clausulado el número de horas semanales de trabajo; los contratos por obra o servicio, su duración estimada expresada en meses completos.
- c) En los supuestos de contratación indefinida inicial y conversión a indefinido, mantener el empleo creado durante al menos doce meses. En el supuesto de contratación temporal, mantener el empleo creado durante al menos el periodo de tiempo establecido en el contrato objeto de subvención.
- d) Durante el periodo de mantenimiento del contrato subvencionado, no podrá disminuir la plantilla media de los trabajadores en situación de alta en la entidad beneficiaria, salvo que esta situación responda a vacantes originadas por la baja voluntaria, muerte, discapacidad sobrevenida, jubilación por motivos de edad o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente de la persona trabajadora.

- e) Aportar en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento del contrato, el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta durante dicho periodo de mantenimiento.
- f) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Servef.
- g) Comunicar al Servef la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.
- i) Las personas jurídicas deberán contabilizar el cobro de la subvención a través de un código contable específico, cuyo extracto contable deberá aportarse al Servef en el plazo indicado en la letra e) de este apartado.
- j) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en el caso de que la entidad perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier beneficiario que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.
- k) Aportar en el plazo indicado en la letra f) del artículo 17 de la Orden de Bases, una declaración en modelo normalizado sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que hace referencia la letra anterior.
- l) Facilitar al Servef las medidas de acompañamiento que propicien la adecuación de la inserción recogidas en la disposición adicional tercera de la Orden. En este sentido, la persona o entidad beneficiaria deberá conceder a la persona trabajadora el permiso necesario en horario laboral para que acuda el Centro SERVEF, al objeto de que se realicen las labores de acompañamiento y orientación durante el periodo de mantenimiento del contrato.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 7/2016, de 29 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la concesión de subvenciones por la contratación de colectivos vulnerables (DOCV n.º 7823, 07.07.2016).

- Resolución de 29 de diciembre de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2018 subvenciones

destinadas a fomentar la contratación de personas con diversidad funcional o enfermedad mental en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, reguladas en la

Orden 7/2016, de 29 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV n.º 8226, de 02/02/2018).

Lista de normativa

Ver Orden 7/2016, de 29 de junio

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/07/07/pdf/2016_5164.pdf

Ver Resolución de 29 de diciembre de 2017

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/02/02/pdf/2018_972.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.